

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 060 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 04 FEB. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 071-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 29 de enero de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la apertura, reposición y designación del responsable del manejo del Fondo de Caja Chica para la Sede Central y las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, Sección Funcional: 017 Gestión y Administración – PSI SIERRA 2014, para el ejercicio presupuestal 2014;

**CONSIDERANDO:**

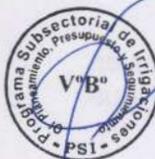
Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el Numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada Resolución Directoral N° 001-2011-RF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el acápite a) del numeral 10.1 del artículo 10° del dispositivo antes referido precisa, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, y el monto total de la Caja Chica, entre otras disposiciones;

Que, asimismo, el numeral 10.4 del referido cuerpo normativo prescribe, que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general 07 antes citada, que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuara, previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 071-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 29 de enero de 2014, ha solicitado la apertura del



Fondo de Caja Chica para la Sede Central y las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, Sección Funcional: 017 Gestión y Administración – PSI SIERRA 2014, para el ejercicio presupuestal 2014, por S/. 84,411.60 (apertura del Fondo por S/. 28,137.20 y reembolso del Fondo por S/. 56,274.40), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000000116, otorgado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; indica además que, dicho Fondo estará constituido con cargo a la Subcuenta Bancaria N° 000956-2003 Recursos Ordinarios, y el monto máximo de cada pago no debe exceder de S/. 760.00 (20% de la UIT), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF; adjunta el Anexo N° 01, en el cual se identifica al responsable del Fondo de la Sede Central y de las Oficinas de Gestión Zonal del PSI;

Que, lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada por la Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de febrero de 2014, por lo que resulta procedente la autorización correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N°035-2012-EF, con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** la apertura del Fondo de Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes para la Sede Central y las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, Sección Funcional: 017 Gestión y Administración – PSI SIERRA 2014, para el ejercicio presupuestal 2014, por la suma de S/. 84,411.60 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once y 60/100 Nuevos Soles), la cual incluye el monto de apertura del Fondo por S/. 28,137.20 (Veintiocho Mil Ciento Treinta y Siete y 20/100 Nuevos Soles) y el monto por reembolso del Fondo por S/. 56,274.40 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 40/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Reposición del Fondo de Caja Chica que se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectuará de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El Fondo de Caja de Chica que se autoriza, se efectuará con cargo a las Subcuenta Bancaria N° 000956-2003- Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, para el Ejercicio Presupuestal 2014.

**Artículo Cuarto.-** El monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/. 760,00, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 060 -2014-MINAGRI-PSI**

- 2 -

Tributaria-UIT, el mismo que se efectuará previa presentación de comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

**Artículo Quinto.-** La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución, en concordancia con las normas establecidas al respecto y con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada por la Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de febrero de 2014, y de remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministro de Economía y Finanzas.

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a las Oficina de Gestión Zonal del PSI y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO